



## UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 477-R-UNICA-2024

Ica, 18 de marzo de 2024

#### VISTO:

El Informe N° 143-2024-OAJ-UNICA y el acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2024.

#### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;


Que, con Oficio N° 6978-2023-SUNEDU-02-15-02 la Unidad de Registro de Grados y Títulos de SUNEDU, remite el proveído N° 1087-2023-SUNEDU-02-15-02, que resuelve: "en virtud de los argumentos expuesto en los considerandos del presente documento y en aplicación de los principios de legalidad, verdad material y legitimación, corresponde se declare procedente la solicitud de registro de datos, de la Dra. CECILIA PAQUITA URIBE QUIROZ en calidad de RECTORA (e) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 21 de noviembre de 2023;

Que, mediante solicitud de fecha 14 de junio del 2023 el señor Luis Aldo Guevara Uchuya, solicitó su reincorporación como docente universitario y servidor administrativo en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Informe Nro. 206-2023-OAJ-UNICA emitió opinión respecto a la solicitud de fecha 14 de junio del 2023, donde 1. declara FUNDADA la reincorporación como servidor administrativo, ya que el administrado no ha sido destituido como servidor administrativo, mediante proceso administrativo disciplinario ya que se ha prescrito la autoridad conforme a los fundamentos expuesto en el presente informe, y 2. Que, se debe declarar nulidad de oficio de la Resolución Rectoral N° 1625-R-UNICA-2020, y consecuentemente declarar FUNDADA la reincorporación como docente universitario, ya que al administrado lo han destituido como docente universitario, de una forma ilegal, basándose en la Ley Universitaria N° 30220 mediante los hechos realizados con fecha 23 de diciembre de 2010, bajo los fundamentos expuestos en el presente informe, debiéndose emitir el acto resolutivo correspondiente;



Que, mediante escrito de fecha 18 de diciembre del 2023 el administrado Luis Aldo Guevara Uchuya presenta escrito formulando observaciones al Informe Nro. 206-2023-OAJ-UNICA-2023, en el cual solicita su rehabilitación;



Que, estando al Informe N° 143-2024-OAJ-UNICA de fecha 16 de febrero de 2024, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE, lo siguiente: *El Honorable Consejo Universitario deberá tener en cuenta observaciones de carácter formal y sustancial expuestas por el administrado, ya que en ningún momento se advierte de la revisión de los actuados que nunca fue Destituido de sus funciones administrativas de la Universidad, mediante un procedimiento administrativo disciplinario PAD. Conforme es de verse de la Resolución Rectoral N° 1625-R-UNICA-2020 debería en la cual se le destituye como Docente mediante un procedimiento administrativo el cual fue llevado por el Tribunal de Honor Universitario no siendo el órgano competente ya que debió ser visto por la Comisión de Procesos Disciplinarios Docente, debería declararse Fundada la Reincorporación como servidor administrativo y docente. Que respecto a su reincorporación a la Docencia Universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, se debe tener en cuenta que ya ha sido rehabilitado por el Órgano Jurisdiccional, estando al mandato judicial recaída en el proceso penal Nro. 00421-2013-19-1401-JR-PE-01 de fecha 21 de enero del 2023 que dispone la habilitación del administrado Luis Aldo Guevara Uchuya, la cual debe ser ejecutada en sus propios términos, debería también ampararse su pretensión de reincorporación a la Docencia, la cual fue privado mediante Resolución Rectoral N° 1625-R-UNICA-2020.*

Que, asimismo, de acuerdo al Informe citado en el párrafo precedente, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que estando a los considerandos precedentes, cumple con remitir el informe jurídico, para que sea elevado al honorable Consejo Universitario, proceda conforme a sus atribuciones y determine las acciones finales que corresponda emitiendo la siguiente OPINIÓN: 1. Que, se declare PROCEDENTE el pedido de dejar sin efecto la inhabilitación decretada contra el señor Luis Aldo Guevara Uchuya mediante Resoluciones Rectorales Nros. 2537-R-UNIC-2018 y 2538-R-UNICA-2018 del 17 de octubre del 2018; 2. En ese sentido debería de declararse Fundada la Reincorporación como servidor administrativo; 3. Que igualmente debería ampararse respecto a su Reincorporación a la Docencia Universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, teniendo en cuenta que ya ha sido rehabilitado por el Órgano Jurisdiccional la cual debe ser ejecutada en sus propios términos;

Que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2024, acordó por unanimidad: RATIFICAR el Informe N° 143-2024-OAJ-UNICA de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; que señala lo siguiente: 1. Que, se declare PROCEDENTE el pedido de dejar sin efecto la inhabilitación decretada contra el señor Luis Aldo Guevara Uchuya mediante Resoluciones Rectorales Nros. 2537-R-UNIC-2018 y 2538-R-UNICA-2018 del 17 de octubre del 2018; 2. En ese sentido debería de declararse Fundada la Reincorporación como servidor administrativo; 3. Que igualmente debería ampararse respecto a su Reincorporación a la Docencia Universitaria en la Facultad de Derecho

y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, teniendo en cuenta que ya ha sido rehabilitado por el Órgano Jurisdiccional la cual debe ser ejecutada en sus propios términos;

Estando al *acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de marzo de 2024* y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

**SE RESUELVE:**

Artículo 1°.- **RATIFICAR** el Informe N° 143-2024-OAJ-UNICA de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; que señala lo siguiente: 1. Que, se declare PROCEDENTE el pedido de dejar sin efecto la inhabilitación decretada contra el señor Luis Aldo Guevara Uchuya mediante Resoluciones Rectorales Nros. 2537-R-UNIC-2018 y 2538-R-UNICA-2018 del 17 de octubre del 2018; 2. En ese sentido debería de declararse Fundada la Reincorporación como servidor administrativo; 3. Que igualmente debería ampararse respecto a su Reincorporación a la Docencia Universitaria en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga de Ica, teniendo en cuenta que ya ha sido rehabilitado por el Órgano Jurisdiccional la cual debe ser ejecutada en sus propios términos.

Artículo 2°.- **DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos, realice las acciones correspondientes para cumplir lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al señor Luis Aldo Guevara Uchuya, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Recursos Humanos, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**



  
Abog. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE  
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

  
Dra. Cecilia Paquita Uribe Quiroz  
RECTORA (e)

MAHARAJA KRISHNAJI CHAVAN  
1924

